GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMITÉ ADMINISTRADOR
PROGRAMA DE INCENTIVOS, RETIRO Y READIESTRAMIENTO
LEY NÚM. 70 DE 2 DE JULIO DE 2010

10 de enero de 2012

CARTA CIRCULAR NÚM. 2012- 01

A TODOS LOS SECRETARIOS, JEFES DE AGENCIAS, DIRECTORES Y ADMINISTRADORES DE OFICINA, CUYO PRESUPUESTO SE SUFRAGA, EN TODO O EN PARTE, CON CARGO AL FONDO GENERAL.

DECLARACIÓN DE PERIODO DE ELECCIÓN DE LA LEY 70 - 2010, CONOCIDA COMO LA "LEY DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS, RETIRO Y READIESTRAMIENTO".

El Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramientos "Ley 70 - 2010" se creó con el fin de ofrecer a los empleados públicos elegibles la oportunidad de retirarse o separarse voluntariamente de su empleo en el Gobierno de Puerto Rico. Como beneficio por participar en el Programa, el empleado recibiría un incentivo económico, una pensión incentivada o una anualidad vitalicia, entre otros. Con este Programa el Gobierno lograría ahorros adicionales en los gastos del Fondo General. Además, esto permitiría conseguir una reestructuración y reorientación en las agencias, acciones dirigidas a obtener una mayor eficiencia y agilidad gubernamental, con menos gastos operacionales.

Este Programa tiene tres componentes:

1. Oportunidad de renuncia incentivada, mediante la cual se recibiría un incentivo económico, cubierta de plan médico por un (1) año y la oportunidad de participación en programas de readiestramiento y asistencia de búsqueda de empleo.

2. Oportunidad de retiro temprano incentivado a empleados de carrera con quince (15) a veintinueve (29) años de servicio cotizados en el servicio público, los cuales tendrán, igualmente, cubierta médica por un (1) año y disfrutaran de una anualidad vitalicia.

3. Finalmente la oportunidad de retiro incentivado a aquellos empleados públicos que cuenten con treinta (30) años de servicio cotizado y la edad requerida para acogerse a los beneficios de retiro, los cuales tendrán, un incentivo económico de hasta seis (6) meses de sueldo y la oportunidad de ofrecer sus servicios, de manera voluntaria a la comunidad que han servido y dedicado su vida profesional. Además el incentivo económico también aplicará a aquellos empleados públicos que cuenten con la edad requerida para acogerse a los beneficios de retiro del plan de retiro al que pertenezcan

pero que no hayan cotizado en el Sistema de Retiro los treinta (30) años de servicio requerido, para lo cual podrán utilizar dicho incentivo ofrecido por el Gobierno de hasta seis (6) meses de sueldo para pagar por el tiempo de servicio no cotizado y acogerse a su retiro.

En virtud de las facultades y deberes que nos confiere el Artículo 2 y 6 de la Ley 70, *antes citada*, por la presente se declara y dispone un Periodo de Elección de treinta (30) días, comenzando **el jueves 1 de marzo de 2012 hasta el viernes 30 de marzo de 2012, inclusive**. Durante este periodo cualquier empleado de carrera elegible de una Agencia puede acogerse de manera irrevocable al Programa.

Como parte de este proceso, los empleados elegibles de carrera tendrán la oportunidad de hacer una pre intención de participación al Programa durante un periodo de veintinueve (29) días, comenzando **el miércoles 1 de febrero de 2012 hasta el miércoles 29 de febrero de 2012, inclusive.** El formulario deberá ser completado en forma electrónica visitando la página www.yomeretiro.pr.gov.

Una vez comience el Periodo de Elección **el jueves 1 de marzo de 2012,** el empleado tendrá treinta (30) días para ratificar su pre intención de participación o completar una solicitud de participación. Una vez completado este trámite, la solicitud será enviada a la Oficina de Recursos Humanos de su agencia. De no completar este trámite durante el Periodo de Elección, el solicitante no podrá participar del Programa para el Periodo de Elección aquí dispuesto.

Los Jefes de Agencia deberán enviar a la OGP en o antes del lunes, **23 de enero de 2012** una comunicación con el nombre, puesto y correo electrónico de la persona de Recursos Humanos que estará trabajando todo lo relacionado con este nuevo Periodo de Elección. Enviarán la información al correo electrónico datosley70@ogp.pr.gov.

Las agencias cubiertas por la Ley 70, *antes citada,* notificarán inmediatamente esta Carta Circular a sus empleados. Este Comité Administrador del Programa de Retiro y Readiestramiento, les insta, además, a que exhiban esta Carta Circular en sus tablones de edictos y por cualquier otro medio que propicie la mayor divulgación posible.

Vigencia: Las disposiciones de esta Carta circular tienen vigencia inmediata.

Publicación: Esta Carta Circular se publica el 17 de enero de 2012.

Hon. Miguel Romero
Presidente

Hon. Juan C. Pavía
Miembro

Hon. Manuel Iglesias
Miembro Interino